



VISTOS:

El Memorando N.º D000748-2024-CONADIS-ORH de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, la Nota N.º D000207-2024-CONADIS-UF1 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Memorando N.º D000523-2024-CONADIS-GG de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia General y el Informe N.º D000186-2024-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la suplencia en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;





Que, por Memorando N.º D000748-2024-CONADIS-ORH, la Oficina de Recursos Humanos notifica al servidor Luis Felipe Maldonado Chung, Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la programación de su descanso físico vacacional del 26 al 29 de diciembre de 2024;

Que, mediante Nota N.º D000207-2024-CONADIS-UF1 (18.12.2024), el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en atención a la programación de su descanso físico vacacional del 26 al 29 de diciembre de 2024, propone a la Analista Cintia Rosmery Altamirano Carranza, para que asuma por suplencia temporal las funciones del citado Coordinador;

Que, con Memorando N.º D000523-2024-CONADIS-GG, la Gerencia General traslada el pedido del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y solicita iniciar el trámite de la formalización de la encargatura propuesta;

Que, través del Informe N.º D000186 -2024-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: “(…). 3.2 *Resulta oportuno designar por suplencia temporal, a la servidora Cintia Rosmery Altamirano Carranza, Analista de Integridad, Control Gubernamental y Gestión de Riesgo de la UFI en las funciones del Coordinador de la UFI, desde el 26 al 29 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones, (...)*”;

Que, conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N.º D000163-2024-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la suplencia antes señalada, desde el día 26 de diciembre de 2024 hasta el 29 de diciembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N.º D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada por Resolución de Presidencia N.º D000115-2024-CONADIS-PRE e incorporada mediante la Resolución de Presidencia N.º D000163-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal, a la servidora Cintia Rosmery Altamirano Carranza, Analista de Integridad, Control Gubernamental y Gestión de Riesgo de la Unidad



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Funcional de Integridad, para que asuma las funciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en adición a sus funciones, desde el día 26 de diciembre de 2024 hasta el 29 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Gerencia General y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

